



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador  
Túpac Amaru II y Micaela Bastidas Pichayugchawa



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0243-2021-A-MPC-C

Yanaoca, 28 de setiembre del 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

### VISTO:

El Informe N° 060-2021-MPC/SGPPR de fecha 28/09/2021 de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforma a lo señalado en el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, el numeral 21.3 del Artículo 21° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo.

Que, mediante el informe del Visto, la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, sustenta y propone la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional vía incorporación de crédito suplementario Tipo 2 en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, hasta por la suma S/. 555,732.00. En ese entender mediante Proveído s/n de fecha 29/09/2021, el Gerente Municipal dispone a la Secretaria General emita el acto resolutorio correspondiente; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnicos y legal que obran como antecedentes del presente y al estar conforma a Ley, tomando en consideración el siguiente cuadro:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) de artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos públicos - Incorporación de Crédito Suplementario Tipo 2 - en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincia de Canas para el año fiscal 2021, hasta por el monto de S/. 555,732.00 (Quinientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y dos con 00/100 soles).

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- REMISIÓN** se dispone a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la remisión del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANA OCA - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador  
Túpac Amaru II y Micaela Bastidas Pichayugliawa



**ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Canas, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CANAS - YANA OCA  
*[Signature]*  
PROF. CESAR CHAIMA CARPIO  
DNI 24715632  
ALCALDE

